

Resolución Directoral Regional

Huancarolica 28 DIC. 2023

Visto: El Informe N° 059-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC; SisGeDo N° 2970034, del Presidente del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,



CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición":

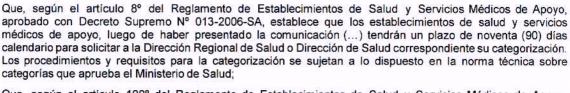


Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;





Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS Nº 13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 064-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 28 de enero de 2019, se resuelve asignar la Categoría I-1, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Puesto de Salud Dos de Mayo, del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica:

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 05 de diciembre de 2023 indican que, habiéndose evaluado los expedientes de las IPRESS en proceso de categorización y recategorización, se asignan las siguientes categorías: (...) recategorización de la IPRESS PÚBLICA PUESTO DE SALUD DOS DE MAYO, Categoría I-1 (...);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 059-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, reconformado por Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, señala que el Establecimiento de Salud Público denominado PUESTO DE SALUD DOS DE MAYO, con población asignada, del Primer Nivel de Atención de Salud, desarrolla la UPSS de consulta exterha y actividades de atención directa y de soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-1; en concordancia a lo indicado en el Informe N° 277-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CR, suscrito por el Equipo Técnico de Categorización, que recomienda se disponga la emisión del acto resolutivo de recategorización de la IPRESS PÚBLICA PUESTO DE SALUD DOS DE MAYO; por lo que, mediante Proveído de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Pública **PUESTO DE SALUD DOS DE MAYO**, con la **Categoría I – 1**, ubicado en la Plaza Principal s/n, de Dos de Mayo, del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS - PÚBLICA	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00004078	PUESTO DE SALUD DOS DE MAYO	ACRAQUIA	TAYACAJA	I-1	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 2°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-----

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.------

Registrese, Comuniquese y Archivese.









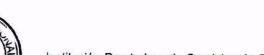


MHAR/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS PINES PERTINENTES I
UND. REO. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

Nº 1239 -2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 28 DIC. 2023



Institución Prestadora de Servicios de Salud **Pública PUESTO DE SALUD DOS DE MAYO**, <u>con población asignada</u>, con Razón Social **UNIDAD EJECUTORA 403 - RED DE SALUD TAYACAJA**, ubicado en la Plaza Principal s/n de Dos de Mayo, Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica.

Anexo

Categoría Asignada: I - 1

 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

UPSS	CONSULTA EXTERNA	

	IONAL DE	
	CPC William Crispin Llan	200
3	DIRECTOR BE	W E
Marie Contraction of the Contrac	ADMINISTRAC	





	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
	DESINFECCIÓN Y ESTERILI ZACIÓN
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
	REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN
	SALUD AMBIENTA L
ACTIVIDADES DE	SALUD OCUPACIONAL
ATENCIÓN DIRECTA Y DE	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD
SOPORTE	NUTRICIÓN INTEGRAL
	SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER
	INTERVENCIONES DE CIRUG ÍA DE CONSULTORIO EXTERNO
	ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE